



RESOLUCION ADMINISTRATIVA EJECUTIVA  
Nro. 005-AL-GADMPVM-2026

**APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2026**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución indica que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, y de conformidad al artículo 253 de la misma norma señala que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que**, el artículo 288 de la misma carta suprema, establece *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los*

provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: *“Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;*

**Que**, el artículo 233 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, establece: *“Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.”;*

**Que**, el artículo 278 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, determina que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“- El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados (...).”*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato (...).”*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que*

para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.

**Que**, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Portal de Contratación Pública, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública*”.

**Que**, el artículo 63 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “- *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante (...)*”;

**Que**, en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 004-CG-2023 Registro Oficial Suplemento 257, de fecha 27 de febrero de 2023, 406-02 Planificación, establece lo siguiente: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones*



*de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente...”;*

**Que**, mediante el sistema de control documental eDoc, se generó el trámite Nro. GADMPVM-2026-0306, para el proceso de APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026.

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0014-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el Lcdo. Dennis Rodrigo Villavicencio Jumbo, Técnico Administrativo de Compras Públicas, dirigido a la Directora Administrativa (E), señalando “(...) *por medio del presente solicito de la manera más atenta, se proceda a la revisión de la matriz adjunta que corresponde al Plan Anual de Contratación, mismo que está elaborado en cumplimiento a lo que establece el Art. 22 “NECESIDAD Y PLANIFICACIÓN” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Con lo antes expuesto se informa que el monto total del Plan Anual de Contratación sin IVA asciende a \$ 7.642.142,86600 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 87/100) dólares americanos, mismo que se podrá comenzar a ejecutar una vez publicado en el Portal de Compras Públicas, conforme lo establece el Art. 64 “Plan Anual de Contratación – PAC” del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0039-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por la Ing. Jenny Alexandra Bravo Vergara, Directora Administrativa (E), dirigido al señor Alcalde, señalando “(...) *Con lo antes expuesto y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y una vez que, mediante Memorando Nro. GADMPVM-CPU-2026-0014-M, el Lic. Dennis Villavicencio, TÉCNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, remite la matriz del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO VICENTE MALDONADO, me permito solicitar a usted, se digno autorizar al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que proceda con la elaboración de la respectiva Resolución para la APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PAC 2026, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado. Cuyo presupuesto es de \$ 7.642.142,86600”.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMPVM-ALC-2026-0088-M, de fecha 13 de enero de 2026, suscrito por el señor Alcalde Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo, Alcalde de



Pedro Vicente Maldonado, dirigido al Procurador Síndico, señalando “*En atención al Memorando Nro. GADMPVM-DAD-2026-0039-M, de fecha 13 de enero del 2026, suscrito por la Ing. Jenny Bravo, Directora Administrativa, y con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, AUTORIZO se proceda con la elaboración de la Resolución Administrativa Ejecutiva para la Aprobación y Publicación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO*”.

**Que**, mediante nombramiento del Consejo Nacional Electoral, que declara, una vez presentados los resultados definitivos de las elecciones seccionales del 2023, la Junta Provincial Electoral de la Provincia de Pichincha, confiere al señor Doctor Freddy Roberth Arrobo Arrobo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Vicente Maldonado, para el periodo comprendido desde el 15 de mayo de 2023 al 14 de mayo de 2027.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; y, demás normativa conexas:

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) para el año 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 de su Reglamento General.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, a través de Compras Públicas y en coordinación con la Unidad de Tecnologías y Comunicación, que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2026 y de la presente resolución administrativa, en la página web de la entidad municipal como en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Artículo 3.-** Disponer a todas las Direcciones requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2026 y su respectivo presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento General de la LOSNCP y NCI 406-03.

**Artículo 4.-** Disponer que en adelante la aplicación del PAC, así como las reformas que soliciten respecto al Plan aprobado, tengan la motivación técnica que justifique la ejecución y/o el cambio; y, guarden concordancia con el Plan Cantonal de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como el Plan Operativo Anual, certificación que emitirá la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial.



Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, el día 13 de enero de 2026.

Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Roberth Arrobo Arrobo  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

